

CONTRATO DE AUXILIO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE
EL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y PROTECCION BANCARIA Y
EL BANCO LATINO S.A.C.A.

Entre el FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y PROTECCION BANCARIA, persona jurídica de Derecho Público, creado mediante Decreto Ejecutivo No 540 de fecha 20 de marzo de 1.985, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 33.120, de fecha 22 de marzo de 1.985 y regido por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, promulgada mediante Decreto-Ley No 3.228, de fecha 28 de octubre de 1.993 y publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 4.649, de fecha 19 de noviembre de 1.993, que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "EL FONDO" representado en este acto por su Presidente y Representante Legal, NORIS AGUIRRE ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No 3.121-213, carácter éste que consta de Decreto Presidencial Nro. 149 del 27 de abril de 1994, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 35.448, de la misma fecha, actuando debidamente autorizada para este acto por Resolución de la Junta Directiva de "EL FONDO" acordada en su sesión Nro 488 de fecha 26 de abril de

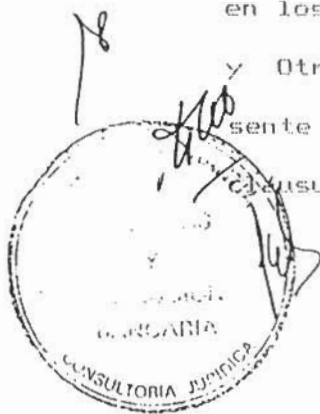


4

1

Handwritten signature

1994, por una parte y por la otra, el BANCO LATINO, S.A.C.A. (antes Banco Francés e Italiano para la América del Sur, C.A Sudameris) que en lo sucesivo se denominará "EL BANCO", sociedad mercantil constituida originalmente por ante el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, el 17 de febrero de 1950, bajo el Nro. 311, Tomo 1-A, representado en este acto por los ciudadanos GUSTAVO ROOSEN, JACQUES VERA, CELSO DOMINGUEZ, EDGAR DAO Y GERMAN GARCIA VELUTINI, Presidente y Miembros de la Junta Interventora de "EL BANCO" respectivamente, designada según consta de Resolución de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras Nro. 019-94 de fecha 22 de febrero de 1994, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 35.407 de fecha 23 de febrero de 1994; quienes son venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 2.938.282, 930.674, 3.177.888, 2.782.074 y 3.753.888, respectivamente, facultados para este acto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 254 y 256 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, se celebra el presente contrato de auxilio financiero contenido en las cláusulas siguientes:



Kato

H 2

I) DEL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO FINANCIERO.

PRIMERA: Por cuanto la Junta Interventora de "EL BANCO", de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Especial de Protección a los Depositantes y de Regulación de Emergencias en las Instituciones Financieras, obtuvo la opinión favorable del Presidente de "EL FONDO" y del Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, según consta de la decisión de Junta Directiva de "EL FONDO" Nro. 488 de fecha 26 de abril de 1994 y de comunicación Nro. de fecha de 1994, emanada de la Superintendencia de Bancos, la cual se anexa marcada "A", en el sentido de reconocer, como formando parte del pasivo de "EL BANCO", las captaciones en moneda nacional dirigidas a la constitución de fideicomisos, y con ello proceder al pago a los beneficiarios de los respectivos fideicomisos, cuya relación se anexa marcada "B", y habiéndose acordado dichos pagos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa para el Reconocimiento y pago de los Fideicomisos Constituidos en "EL BANCO" elaborado por su Junta Interventora mediante oficio de fecha 8 de abril de 1994, el cual se anexa marcado "C", por el presente documento se acuerda la instrumentación del reconocimiento de los mencionados



3
g

Handwritten signature

pasivos.

II. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDA Por cuanto "EL FONDO" efectuó en fecha 30 de marzo de 1994, la recapitalización de "EL BANCO" mediante la reposición de pérdidas por la cantidad de ciento treinta y dos mil millones de bolívares (Bs. 132.000.000.000,00) y la suscripción de capital por la cantidad de diez mil millones de bolívares (Bs. 10.000.000.000,00), las partes acuerdan la modalidad que se instrumenta en el presente documento, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 35 y 36 de la Ley Especial de Protección a los Depositantes y de Regulación de Emergencias en las Instituciones Financieras, y, con ello permitir que, "EL FONDO" se subroque en los derechos y acciones que corresponden a los beneficiarios de los fideicomisos constituidos en "EL BANCO", cuyas acreencias serán pagadas a través del auxilio financiero que por medio del presente documento se otorga a "EL BANCO", conforme a lo que se establece en la cláusula tercera de este documento.

TERCERA: El auxilio financiero que otorga "EL FONDO" a "EL BANCO" es por la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y



4

[Handwritten signature]

TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Bs. 24.217.643.667,71) los cuales "EL BANCO" destinará para efectuar el pago a los beneficiarios de los fideicomisos constituidos en "EL BANCO" cuyos fondos fiduciarios sean por un monto igual o menor a los Diez Millones de Bolivares (Bs. 10.000.000,00).

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos a los beneficiarios de los fideicomisos, al cual se hizo referencia en la cláusula anterior, serán efectuados por "EL BANCO", asumiendo "EL FONDO" todos los derechos y acciones correspondientes a cada uno de los beneficiarios de dichos contratos, adquiriendo de tal forma sus derechos, pudiendo en consecuencia "EL FONDO" ejercer todas las acciones que le correspondan en ejercicio de los derechos que surjan como producto de los referidos pagos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Especial de Protección a los Depositantes y de Regulación de las Emergencias en las Instituciones Financieras.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente establecido, "EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

- 1) proceder al pago de los beneficiarios de los fideicomisos constituidos en "EL BANCO" a que hace referencia el presente contrato.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

2) Gestionar la suscripción de los correspondientes documentos, por medio de los cuales cada uno de los beneficiarios de los fideicomisos que sean pagados con ocasión del auxilio financiero que se otorga por medio del presente documento, cedan a "EL FONDO" los derechos derivados de sus respectivos fideicomisos.

III.- DE LAS MEDIDAS A CUMPLIR POR EL BANCO:

CUARTA: "EL BANCO" conviene en someterse a las medidas que "EL FONDO" estime pertinentes, sin perjuicio de las atribuciones conferidas sobre esta materia por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley Especial de Protección a los Depositantes y de Regulación de Emergencias, y en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

IV) DISPOSICIONES FINALES:

QUINTA: Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la suscripción del presente contrato, serán por la exclusiva cuenta de "EL BANCO".

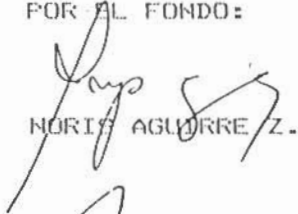


Handwritten signature

SEXTA: Las partes eligen como domicilio especial a los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, a la ciudad de Caracas, a la Jurisdicción de cuyos tribunales convienen las partes en someterse con exclusión de cualquier otro.

Sé hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Caracas a los 29 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

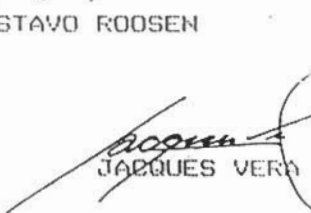
POR EL FONDO:

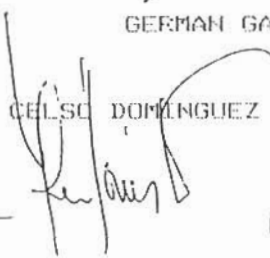

NORIS AGUIRRE Z.

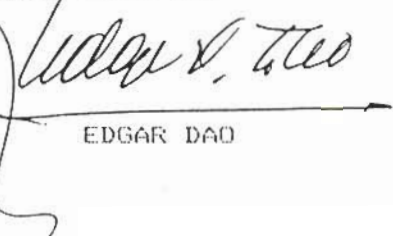
POR EL BANCO:


GUSTAVO ROOSEN


GERMAN GARCIA VELUTINI


JACQUES VERA


CELSCO DOMINGUEZ


EDGAR DAO





Fondo de Garantía de Depósitos
y Protección Bancaria

FAVOR DEVOLVER FIRMADO

Caracas, 29 de abril de 1994

Señores
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
Ciudad: -

Att: Dr. José Alzolay
Jefe del Departamento de
Cuentas Corrientes

Sírvanse debitar a nuestra cuenta de depósitos Nro. 2612-01 (Recursos Líquidos), con fecha valor 29.04.94, la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON 71/100 CENTIMOS (Bs. 24.217.643.667,71) y abonarla a la siguiente cuenta:

NUMERO DE CUENTA	INSTITUTO	MONTO EN BOLIVARES
2204-15-02-107	BANCO LATINO	24.217.643.667,71



NORIS AGUIRRE ZAMBRANO
Presidente

Atentamente,



SOL RODRIGUEZ BANGUELLO
Gerente de Operaciones Bancarias